DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNA OBRA DE ARTE DE LUISA RODÁN, "LA ROLDANA", TITULADA "VIRGEN DE LA LECHE" (CCUL-276-2020 CONTR 2020 0000917257)[1]

En la ciudad de Sevilla, a .....firma electrónica

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Juan Cristóbal Jurado Vela, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2020, de 18 de mayo, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, de 24 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

De otra parte, Dº./ Dª D. JOSE MOYA SANABRIA con D.N.I. nº 27.902.874-X, actuando en nombre en nombre y representación de NEVE ART GESTIÓN, S.L., con N.I.F. nº B90324781, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla ante Dña. María del Carmen Vela Fernández, mediante escritura de fecha 18 de mayo de 2017, bajo el nº1019 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 18 de diciembre de 2020 por importe de (123123.966,94 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 28 de diciembre de 2020, a la empresa NEVE ART GESTIÓN, S.L..

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE UNA OBRA DE ARTE DE LUISA RODÁN, "LA ROLDANA", TITULADA "VIRGEN DE LA LECHE, habiéndose entregado en el Museo de Bellas Artes de Sevilla el día 5 de noviembre de 2020, encontrándose por tanto depositada la obra en dichas instalaciones[2].

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO VENTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.966,94 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (26.033,06 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable G/45D/60100/00 01 2020000564.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 15 días, iniciándose el mismo día de la fecha de formación del contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Debido a la singularidad de la adquisición el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares no establece plazo de garantía.

QUINTA.- El presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

2 Si los bienes se hubiesen entregado anticipadamente a la Administración o se entregan en el momento de la formalización se debe hacer constar en el contrato, indicando fecha, lugar y órgano receptor.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	NEVE ART. GESTIÓN, S.L. 27902874X JOSE MOYA (R: B90324781) Firmado digitalmente por 27902874X JOSE MOYA (R: B90324781) Fecha: 2020.12.30 14:37:28 +01'00'
Fdo.: Juan Cristóbal Jurado Vela	Fdo.: José Moya Sanabria

En caso de que se produzcan las circunstancias concurrentes se incluirán en el documento de formalización las siguientes cláusulas:

1- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en: _____

2- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a_____ hasta que hayan transcurrido_____años desde la resolución del contrato.

3- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

4- En contratos de suministro de fabricación, deberá indicarse el modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia del proceso de fabricación, así como, la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación.

Código:RXPMw803PFIRMAEQzH9QYEpygBj/+v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN CRISTOBAL JURADO VELA	FECHA	30/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw803PFIRMAEQzH9QYEpygBj/+v	PÁGINA	5/5